

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-0451

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el nombre del apoderado demandante en el auto de 23 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

“José Luis Ávila Forero”

Notifíquese este proveído en forma conjunta con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5f3e62bfe262cb81ba014c6ffdf84479a2f0d97ccd8af0421d9ae99e85a9c34
Documento generado en 11/05/2021 03:05:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo-2020-0546

1. Toda vez que en presente asunto no fue enviada el acta de notificación personal al demandado ante el pronunciamiento allegado al correo institucional, se tiene como notificado por conducta concluyente a Rafael Caicedo Sáenz del auto de apremio, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., a partir del 19 de marzo de 2021.

2. Por secretaría contabilícense los términos concedidos al citado ejecutado.

3. Se reconoce personería al abogado Uriel Santiago Ocampo Rico como apoderado judicial del demandado, en los términos del poder conferido

Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92c02beeb9808006ac4d425e7cb73656d8ae6104b15362ddac925746b658fa83

Documento generado en 11/05/2021 03:05:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal sumario-2020-0551

1. Téngase en cuenta que el demandado Cesar Augusto Cardenas Barrera se notificó del auto admisorio por conducta concluyente, quien contesto la demanda en tiempo.

Así las cosas y previo a darle trámite a la misma, se requiere al demandado para que en el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a acreditar el pago de los cánones adeudados, so pena de no ser escuchado; lo anterior de conformidad con el artículo 384 del C, G del P.

2. En atención a la solicitud que realiza por el accionado, se niega por cuanto esta no es de recibo en esta clase de asunto, además, tampoco se allego siquiera prueba sumaria de los indicado en el escrito allegado a este despacho el 15 de abril de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b0733d837623a6476256ef93741e2fb9e62cc76eb711987ab806124f38f81d2
Documento generado en 11/05/2021 03:05:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-0553

Previo a resolver sobre la notificación realizada al ejecutado, procédase a allegar el acuse de recibo de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, toda vez que con la documental allegada no se arrimó la aludida certificación.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c04151cdd3742b4cb48606457a93a4071fdae4f6ef67f5a4c58cf48b65bb91c
Documento generado en 11/05/2021 03:05:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-0604

Por secretaría en forma inmediata dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 9 de noviembre de 2020 que decreto medida cautelar, teniendo en cuenta el año de elaboración y el nombre correcto del demandado, lo anterior debido a que el oficio No. 20-01570 presenta múltiples yerros.

Una vez elaborada la precitada comunicación remítase a las direcciones electrónicas que posee la parte demandante para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43331a917c7271b63ae41e0ee018c42b8f1f8350d5a1de26493258e16363e01b
Documento generado en 11/05/2021 03:05:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-0604

Se reconoce personería a la abogada Shirley Stefanny Gómez Sandoval como apoderada judicial de la demandante, en los términos del memorial de sustitución que obra a ítems 9 del cuaderno 1.

De otro lado, como quiera que se evidencia que los memoriales obrantes de los ítems 5 al 8 del expediente electrónico, no pertenecen al proceso de la referencia, por secretaría efectúese el desglose respectivo y remítase al juzgado que corresponde, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
828e5d715e08b50df270b5f8f2da618212a6d61d98ab1f52edc3dbc5befbf616
Documento generado en 11/05/2021 03:05:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo-2020-0605

Previo a continuar con el trámite respectivo se requiere a la parte demandante para que allegue el aviso que trata el art. 292 del C.G.P., toda vez que fue enunciado en el correo electrónico allegado el pasado 15 de abril de 2021, pero este no se aportó.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7b670d0f0ab47b3006226370962d4bfb0702eb8162624cab160736291e6cdce
Documento generado en 11/05/2021 03:05:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-00618

1. Visto el escrito que precede, se tiene como notificado por conducta concluyente al ejecutado Iván Darío Sierra Salcedo del auto de apremio, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., a partir del 19 de abril de 2021.

Por secretaría contabilícense los términos concedidos al citado ejecutado.

2. Ínstese a la parte demandante para que adelante los trámites de notificación de la demandada Yenny Durley Laverde Salcedo.

3. Por secretaría incorpórese el memorial referente al pago de la inscripción de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40700193 en el cuaderno que corresponde.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b56fdf54180d4f9c69b34016c8ae105cac9a64b37386cca8ea5522fb475c2b0

Documento generado en 11/05/2021 03:05:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-00618

Las comunicaciones allegadas por Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. y Juan Valdez, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento a la dirección electronica de la parte ejecutante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff59f9e1b4a22add78c29eb5fd272ea2efcf7000ffaca9e720d255e7b29caf3b
Documento generado en 11/05/2021 03:05:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-0645

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia contra Cesar Daniel Santamaría Zuleta , por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

TERCERO: De existir títulos de depósito judicial consignados a favor del proceso de la referencia, entréguesele a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, porque en este evento esa cantidad de pondrá a disposición del despacho respectivo.

CUARTO: Desglosar los títulos base de la acción y entréguese a la parte demandada, previas las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m.
La Secretaria
LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
545616ca99823e6e317ab1442f99557d837c4d3a3fe8690f32770cd40e0bb74d
Documento generado en 11/05/2021 03:05:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal sumario 2020-00682

1. Previo a resolver sobre la póliza judicial que precede, acredítese el pago de la prima que prevé los artículos 1065 y 1068 del Código de Comercio.
2. Requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de 8 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb41616e7fd27c56c5f67ee618599aa25583a9e5b1e4a91377d2437acaa09f0e
Documento generado en 11/05/2021 03:05:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal sumario 2020-0710

Acéptase la caución prestada y conforme lo dispuesto por el art. 384 del C.G.P., el despacho dispone:

Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-406782 denunciado como de propiedad de Cesar Augusto Romero.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de que se sirva obrar conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Conocidas las resultas de las cautelas decretadas se dispondrá lo que corresponda sobre la pedida en el punto 13 del escrito de demanda en consideración al monto de la obligación perseguida.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ec22b1257264da1824c8b1cf42edec51fd645e4903531c80979191529a05917
Documento generado en 11/05/2021 03:05:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo-2020-0804

1. Téngase en cuenta que la demandada Karen Julieth Real Prada se notificó en mediante aviso, del auto de apremio y guardó silencio dentro del término concedido.

2. Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que solicite cita de ingreso a las instalaciones del despacho y allegue el original del documento base de la acción, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb4b8e17bdb200b9f273fb1c21a03c79a5decbff981e56ab1c11da840e1ab6d2
Documento generado en 11/05/2021 03:05:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo-2020-0805

1. La comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, remitida a la demanda con resultado positivo, incorpórese a los autos.
2. Se rechaza el aviso enviado a la parte ejecutada, dado que se indicó en forma errada "*notificación por aviso art. 291 C.G.P.*" siendo correcto notificación por aviso art. 292 del C.G.P.

Por lo anterior, en aras de precaver eventuales nulidades la parte demandante, deberá efectuar el enteramiento del auto de 4 de diciembre de 2020, con observancia a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d01bb4f3b8c5d893cbf647d80b63f6645b7c371af85e9bc6d9042b12db413de
Documento generado en 11/05/2021 03:05:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-00807

1. Téngase en cuenta que la demandada Leyli Marian Ramírez Ochoa se notificó en forma personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de apremio y guardó silencio dentro del término concedido.
2. Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que solicite cita de ingreso a las instalaciones del despacho y allegue el original del documento base de la acción, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e03a761b2665ea60f8eacda0597ea8eae014ac365d53fb0d728f9fa30b3fd45
Documento generado en 11/05/2021 03:05:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo-2020-0816

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por Cesar Augusto García Garzón contra Eduard Orley Polo Méndez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.

TERCERO: De existir títulos de depósito judicial consignados a favor del proceso de la referencia, entréguesele a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, porque en este evento esa cantidad de pondrá a disposición del despacho respectivo.

CUARTO: Desglosar los títulos base de la acción y entréguese a la parte demandada, previas las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m.
La Secretaria
LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce981565976c809158b8ee3df3a5c262b4a9e5467fc2a018918c7af62dd3f166
Documento generado en 11/05/2021 03:05:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario-2020-0846

1. Téngase en cuenta que el demandado Pedro Pablo Martínez Méndez se notificó personalmente conforme al Decreto 806 de 2020, quien contestó la demanda y se opuso a las pretensiones dentro del término de ley.

Se reconoce personería al abogado Juan Fernando Olmos R. como apoderado judicial del demandado Pedro Pablo Martínez Méndez, en los términos del poder conferido.

2. Igualmente, téngase en cuenta que dentro del plenario la parte pasiva acreditó el pago de los cánones de arrendamiento. De igual manera de conformidad con el artículo 384 del C.G del P, los cánones de arriendo que se causen durante el trámite de este asunto, deberán ser consignados a ordenes de este despacho (cuenta del banco agrario **110012041175**) oportunamente so pena de no seguir siendo escuchado.

3. La comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, remitida a Pedro Pablo Martínez Padua con resultado positivo, incorpórese a los autos.

Atendiendo lo anterior, la parte demandante deberá realizar el envío del aviso a la parte pasiva para efectuar el enteramiento del auto que admite la demanda.

4. De las excepciones de mérito formuladas por el precitado se resolverá lo pertinente una vez se integre la *litis* por pasiva.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m.
La Secretaria
LIGIA ORTIZ BARBOSA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb1e82ef24a0523b326e0231f4c4d6d00111d50c7b8b333279897a7032a3f332

Documento generado en 11/05/2021 03:05:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Monitorio-2020-0861

1. Acéptase la caución prestada y conforme lo dispuesto por el parágrafo del art. 421 del C.G.P., el despacho dispone:

Decretar la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado Acero Cubico S.A.S. Para tal efecto, ofíciase a la Cámara de Comercio correspondiente para lo de su competencia, indicándoles completamente los nombres y números de identificación de las partes.

2. Se rechaza la comunicación que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, dado que se envió a una dirección que no fue informada previamente al juzgado y con los requisitos establecidos por la citada norma.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7f59ebda133af2b19fcc7ba7fe5a506341264323a7ee2c050ade11996932fca
Documento generado en 11/05/2021 03:05:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-0872

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por el Parque Central Bavaria Propiedad Horizontal contra Pablo Elías González Monguí, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

TERCERO: De existir títulos de depósito judicial consignados a favor del proceso de la referencia, entréguesele a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, porque en este evento esa cantidad de pondrá a disposición del despacho respectivo.

CUARTO: Desglosar los títulos base de la acción y entréguese a la parte demandada, previas las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m.
La Secretaria
LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1707b136b5a0fe3582c10518bbfe94fb79f11c8632e3aa3aa664c65b0937f88a
Documento generado en 11/05/2021 03:05:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-00935

Previo a continuar con el trámite respectivo, por secretaría requiérase nuevamente a la demandante y a su apoderada para que en el término de diez (10) días se sirva manifestar si es su deseo seguir adelante con el presente asunto, en caso negativo y de perseguir la terminación del proceso ajuste la misma según la normatividad procesal vigente para este caso.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
934f52676454c3578e843d34e60cc653ec71c45d0936d98f45e8694658d0acc4
Documento generado en 11/05/2021 03:05:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-00972

1. Téngase en cuenta que la demandada Alexandra Sánchez Betancourt se notificó en forma personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de apremio y guardó silencio dentro del término concedido.
2. Ínstese a la parte demandante para que adelante los trámites de notificación de la demandada Diana Patricia Torres Reina.
3. Ínstese a la parte demandante para que adelante los trámites de notificación de la demandada Diana Patricia Torres Reina en la dirección física y electrónica enunciadas por Sura EPS

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f56aa9dc79f0ea543dc0f8ccca44ee61c8c21617e483c77ccf10fd8987b87299

Documento generado en 11/05/2021 03:05:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-00972

Por secretaría remítase el oficio No. 21-00231 a las direcciones electrónicas que posee la parte demandante para recibir notificaciones personales.

Se insta a la parte interesada para que acredite el diligenciamiento de la precitada comunicación.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d484e6eb92bb569937c72054d027e20c0c4a55c0834c9fe04974b1ad7cfcbcab
Documento generado en 11/05/2021 03:05:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-0989

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante para que ajuste la petición que precede en debida forma, toda vez que solicita la terminación del proceso por pago de cuotas en mora, cuando el mandamiento de pago no se libró en ese sentido.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a96be1ecf13e7e5d9a4badea0df53a1598e6190ceaa57097a4dd5660476e1f5a
Documento generado en 11/05/2021 03:05:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-00997

En atención a lo solicitado por la demandante en escrito que precede, el Juzgado de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

TERCERO: Frente a la solicitud de terminación, esta no es procedente toda vez que la demanda fue rechazada por competencia mediante auto de 1º de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79a63ad922adf82a9564d42620f8a726eb122c6e240fba6f3b6a6cb18419d4ba
Documento generado en 11/05/2021 03:05:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo-2020-01006

En atención a la petición que precede, por secretaría requiérase nuevamente a la Concesión RUNT S.A, con el fin de que consulte en sus bases de datos si el demandado Gerardo Charry identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.449.146, posee vehículos inscritos a su entidad, y de ser el caso, lo manifieste a este Despacho en el término de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de este proveído. Ofíciase. Aclárese que la información solicitada mediante radicado RUNT R202108358 se encuentra completa en el oficio No. 21-0696, Acompáñese copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c62994a3ef84543e9ee8183b49c0c5fcf135c766911e08ed1403bf516511cac8
Documento generado en 11/05/2021 03:05:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-01065

1. Téngase en cuenta que el demandado Jesus Alberto Correa Agaton se notificó en forma personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del auto de apremio y guardó silencio dentro del término concedido.

2. Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que solicite cita de ingreso a las instalaciones del despacho y allegue el original del documento base de la acción, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

692270b897638b22f1b1b412906853d92ff692c0340d6b3f606d7df11d9d9b6f

Documento generado en 11/05/2021 03:05:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2020-01065

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 4 de febrero de 2021, una vez elaborada la comunicación remítase a la dirección electrónica que posee la parte demandante para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
899c1ff9dfd2b3175ae668780eae55c6173e88eb7be044aaef5c79d66f079acf
Documento generado en 11/05/2021 03:05:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo-2020-01081

1. La comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, remitidas a los demandados con resultado positivo, incorpórese a los autos.

2. Se rechaza los avisos enviados a los ejecutados, porque en ellos no se expresó su fecha conforme lo prevé el primer inciso del artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior, en aras de precaver eventuales nulidades la parte demandante, deberá efectuar el enteramiento del auto de 15 de marzo de 2021, con observancia a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ac1dba84619c5a4d94e6d2e65b4f568616756e9463cf5e53560958595f9ad08
Documento generado en 11/05/2021 03:05:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2021-0259

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Multiactiva Coproyección contra Luis Alberto Giraldo Cañaveral, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

TERCERO: De existir títulos de depósito judicial consignados a favor del proceso de la referencia, entréguesele a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, porque en este evento esa cantidad de pondrá a disposición del despacho respectivo.

CUARTO: Desglosar los títulos base de la acción y entréguese a la parte demandada, previas las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m.
La Secretaria
LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51b66f105144c0a1d930bdf8660726f294f916005e0a963acbdee7badf7ed804
Documento generado en 11/05/2021 03:05:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2021-0048

La parte demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de 18 de marzo de 2021 que libro mandamiento de pago y reconoció personería a la abogada Yuselly del Carmen Jiménez Jiménez.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18759c675fb2f5823dae04a8a7cc8703bb2e6dc5ba8f8418af960709dc77ba74
Documento generado en 11/05/2021 03:05:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2021-0055

La comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, remitido a la parte demandada con resultado positivo, incorpórense a los autos.

Atendiendo lo anterior, la parte demandante deberá realizar el envío del aviso a la pasiva para efectuar el enteramiento de la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d5f328f5d8b1eef66aa031490d3a67522658b8b2c52652704be263fc8a336d7
Documento generado en 11/05/2021 03:05:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal sumario 2021-0067

1. Téngase en cuenta que la ejecutada Sociedad Administradora de Planes de Financiamiento Comercial "Chevyplan S.A.se notificó personalmente conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Se reconoce personería a la abogada Jennifer Alejandra López Avellaneda como apoderada judicial de la demandada, en los términos del poder conferido.

3. De los medios de defensa presentados por la parte demandada, córrasele traslado al demandante por el término de tres (3) días y en concordancia con el artículo 110 del C, G del P

Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
357e539c0de1de12f5c9d914efa5e0ce4f1cc8c8c3171cc1a1cf48041c594c71
Documento generado en 11/05/2021 03:05:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2021-0087

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa De Crédito y Servicio Alpin – Alpincoop contra Jhon Edgar Paipa Zabala, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.

TERCERO: De existir títulos de depósito judicial consignados a favor del proceso de la referencia, entréguesele a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, porque en este evento esa cantidad de pondrá a disposición del despacho respectivo.

CUARTO: Desglosar los títulos base de la acción y entréguese a la parte demandada, previas las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m.
La Secretaria
LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6212dfc4f93cdfdd69d1383bfc53a1658729305dd4919eb2f9e71bd53dd43d4
Documento generado en 11/05/2021 03:05:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal sumario 2021-0134

Se rechaza la póliza allegada por la parte demandante, dado que en la misma se indicó "*caución ordenada por: Juzgado 76 Civil Municipal*", siendo lo correcto Juzgado 75 Civil Municipal Transitoriamente 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA JUEZ MUNICIPAL
--

JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a5f5bd620aa8a2f6e0027fb930aa0cb58913259cfade6e7265490d5b9166670
Documento generado en 11/05/2021 03:05:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo 2021-0178

Se rechaza el citatorio remitido al demandado, dado que se indicó en forma errada:

a) la dirección donde queda ubicado este despacho judicial (carrera 10 No. 19 – 65 piso 11), siendo la correcta carrera 10 No. 14 – 33 piso 3.

b) El radicado del proceso, siendo el correcto 2021-178.

c) Además, no se allegó el acuse de recibo de la precitada comunicación que acredite el resultado de la entrega de este.

Por lo anterior y en aras de precaver eventuales nulidades la parte demandante deberá efectuar el enteramiento del auto de 10 de marzo de 2021 con observancia a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 042 de hoy 12 de mayo a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4fd2f02b24934c7bec224c980df5c6164cd55b5f449ff03b6a645860a8de2f1
Documento generado en 11/05/2021 03:05:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>